

don David García Ruiz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Procede aclarar la sentencia en los siguientes puntos:

En el antecedente primero, donde dice “demandas formuladas por don Michael Ken Quizhpilema, frente a don David García Ruiz, don José Severo Luzardo García y don Miguel Aníbal Sandoval Castillo, frente a don David García Ruiz, debe decir “demandas formuladas por don Michael Ken Cuji Quizhpilema, don José Severo Luzardo García y don Miguel Aníbal Sandoval Castillo, frente a don David García Ruiz”.

En el fallo de la sentencia, donde dice “declaro la improcedencia de los despidos efectuados con efectos del día 30 de mayo de 2009”, debe decir “declaro la improcedencia de los despidos efectuados con efectos del día 20 de mayo de 2009”.

Aclarando igualmente la parte dispositiva en el sentido siguiente:

A don Michael Ken Cuji Quizhpilema: 174,01 euros y 5.430 euros.

A don José Severo Luzardo García: 174,01 euros y 5.430 euros.

A don Miguel Aníbal Sandoval Castillo: 174,01 euros y 5.430 euros.

Quedando íntegra en el resto de sus pronunciamientos.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David García Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.720/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.458 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Pedro Pascual Gómez y don Emilio Pascual Gómez, contra la empresa “Mo-

bra 2020, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 21 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 28.899,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.778/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 872 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Amigo Rodríguez, contra las empresas “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “Omega Publicidad, Sociedad Limitada”, “Mírame Publicidad, Sociedad Limitada”, “Azor Publicidad, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada”, y “Publix & Part-

ner, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 341 de 2009*

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Javier Amigo Rodríguez, que comparece asistido del letrado don David Alberto Pozuelo Roldán, y de otra, como demandados, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, que comparece representada por la letrada doña María Esperanza Gonzalvo Cirac; “Omega Publicidad, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Mírame Publicidad, Sociedad Limitada”, que comparece representada y defendida por el letrado don Mariano López Arribas; “Azor Publicidad, Sociedad Limitada”, que no comparece; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen representados por la letrada doña Ana Isabel Martínez Muñoz; “Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada”, que comparece representada y defendida por el letrado don Ismael Fernández Lanchas, y “Publix & Partner, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.?

*Fallo*

Que desestimo la demanda interpuesta por don Javier Amigo Rodríguez, contra “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “Omega Publicidad, Sociedad Limitada”, “Publix & Partner, Sociedad Limitada”, “Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada”, “Mírame Publicidad, Sociedad Limitada”, “Azor Publicidad, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0872/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incor-

porándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.779/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 352 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana Marcela Orellana Arias, contra la empresa "Sadaque Limpiezas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 2009 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Diana Marcela Orellana Arias, contra "Sadaque Limpiezas, Sociedad Limitada", por un importe de 1.700,68 euros de principal, más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-jefe de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sadaque Limpiezas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.476/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 486 de 2008, seguido a instancias de

don Juan Manuel González Correa, contra "Panelarq, Sociedad Limitada", por cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel González Correa, contra las empresas "Panelarq, Sociedad Limitada", y "Panelfon, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de 1.978,40 euros, con más el 10 por 100 de mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 1587/0000/65/0797/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" también abierta en el grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a la demandada "Panelarq, Sociedad Limitada" en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María José Parra Lozano.

(03/39.455/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléfono 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado